

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 011  
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 18 SEP 2008 <i>Marcia Sauceda B</i> RECIBIDO POR: HORA: 10:52 AM
---

**PARA DESIGNAR, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, ÁREAS PARA ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS A SER RESERVADOS PARA USO EXCLUSIVO DE "PESCADORES DE LA VILLA PESQUERA" EN EL PASEO DE LA PRINCESA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan" dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Desde hace muchos años, los pescadores de La Villa Pesquera en el Viejo San Juan, acuden día a día a realizar sus labores de pesca en el área de la Puntilla frente al Paseo de la Princesa. Debido a la falta de espacios de estacionamiento en dicha área, los pescadores han solicitado que se designen, con carácter experimental, varios espacios para los pescadores que acuden a la Villa Pesquera;
- POR CUANTO:** El Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan recomienda se designe un área de cinco (5) espacios como "Zona de

Estacionamiento Reservado para Vehículos de Pescadores de la Villa Pesquera” al lado Sur del Paseo de la Princesa.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991,” DISPONGO LO SIGUIENTE:

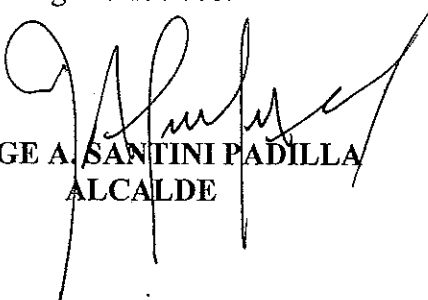
**PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a designar un área de cinco (5) espacios como “Zona de Estacionamiento Reservado para Vehículos de Pescadores de la Villa Pesquera” al lado Sur del Paseo de la Princesa, sujeto a los parámetros de ubicación que a esos efectos determine el Sub-Director Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan. Disponiéndose que dicho funcionario podrá modificar la ubicación de los espacios, mas no así la cantidad de los mismos, los cuales serán ubicados en el área de la Villa Pesquera del Paseo de La Princesa del Viejo San Juan.

**SEGUNDO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

**CUARTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el Director del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción presentará un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de agosto de 2008.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE